CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO N° PS 206 2024
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN MIC 011 2024

Señores:
MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S
NIT. 900.817.407-6
MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ
Rep. legal
C.C. 52.623.388 expedida en Bogotá
Dirección: Calle 3 No. 10 -66
Correo: labconsuelov1508@hotmail.com
Tel:

REFERENCIA: **Aceptación de Oferta de la Invitación Pública MIC 011 2024**

Por medio del presente escrito le informamos que la oferta presentada por ustedes en la invitación de la referencia ha sido seleccionada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos, la propuesta y la presente carta de aceptación de la oferta se constituyen como contrato con las siguientes CLAUSULAS:

CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios
PROCESO	MIC 011 2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.
CONTRATISTA	MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S NIT. 900.817.407-6 MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZALEZ Rep. legal C.C. 52.623.388 expedida en Bogotá Dirección: Calle 3 No. 10 -66 Correo: labconsuelov1508@hotmail.com Tel:
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del contrato que se suscriba será de DIEZ (10) DÍAS calendario; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
VALOR	UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.475,000) M/CTE
SUPERVISOR	LAURA DANIELA BALLEN MORENO Profesional Universitario

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICO OCUPACIONALES, INGRESO, PERIODICOS Y EGRESO, PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.".

CLAUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas en el numera 1.1 de la invitación pública Mic 0112024 y conforme a los precios contenidos en la propuesta económica, la cual hace parte integral de este contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, las cuales se discriminan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular o cardiovascular:** Examen físico realizado a los trabajadores con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.	6	UNIDADES
2	**Audiometría:** Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido	6	UNIDADES
3	**Visiometría:** Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos, toma de la presión ocular, observación de todas las estructuras del ojo tanto externas como internas (incluyendo retina), además se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes, si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia).	6	UNIDADES
4	**Electrocardiograma:** Prueba rápida para medir los latidos cardiacos y registro de señales eléctricas del corazón.	1	UNIDAD
5	**Glicemia:** Examen que mide la cantidad de azúcar en la sangre	1	UNIDAD
6	**Perfil Lípido:** Examen de laboratorio que evalúa los valores normales de los lípidos en la sangre.	1	UNIDAD
7	**Espirometría:** es una prueba que se utiliza para medir qué tan bien están funcionando los pulmones. La prueba consiste en medir el flujo de aire que entra y sale de los pulmones	6	UNIDADES
8	**Profesiograma:** Documento técnico que describe de manera detallada y sistemática los puestos de trabajo de la entidad.	1	UNIDAD

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.475,000) M/CTE** incluido IVA.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

UN (1) UNICO PAGO, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, correspondiente al valor total del contrato celebrado; previa entrega de:

- Los resultados de las evaluaciones y exámenes solicitados e informe de las actividades realizadas y relación de funcionarios atendidos durante la ejecución del objeto contractual.
- Factura y/o cuenta de cobro,
- Certificación de cumplimiento y recibo a conformidad, expedida por el Supervisor del Contrato.

Dicho pago podrá hacerse por transferencia electrónica toda vez que el Contratista lo solicite mediante documento respectivo dirigido al Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO 1. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO.

INSDEPORTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del contrato que se suscriba será de DIEZ (10) DÍAS calendario; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. En desarrollo del objeto contractual, esta aceptación de oferta se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. Realizar los exámenes médicos ocupacionales, con énfasis osteomuscular, a los seis (06) funcionarios públicos de la planta de personal del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
2. Realizar los exámenes de visiometria a los seis (06) funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
3. Realizar los exámenes de audiometría a los seis (06) funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
4. Realizar los exámenes de espirometría los seis (06) funcionarios del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
5. Realizar los exámenes médicos de glicemia, perfil lípido y un electrocardiograma a un (01) funcionario del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
6. Entregar documento de profesiograma del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.
7. Disponer de manera oportuna y efectiva, para la ejecución del contrato, de todo el personal, elementos, equipos médicos requeridos para la ejecución del contrato
8. Cumplir con las actividades conforme al cronograma establecido de manera conjunta con el supervisor del contrato.
9. Obtener la firma del consentimiento informado por parte de los funcionarios dentro del formato de historia clínica ocupacional de todos los exámenes médicos y valoraciones complementarias.
10. Garantizar la custodia de las historias clínicas y emitir un certificado del mismo.
11. Presentar informe final y consolidado teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:
 - Información sociodemográfica de la población, composición familia, estrato socioeconómico.
 - Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
 - Indicadores específicos con respecto al factor del riesgo.
 - Sintomatología reportada por los trabajadores.

- Resultados generales de los exámenes médicos ocupacionales.
- Análisis, diagnostico, conclusiones y recomendaciones.

12. Prestar todos los servicios a contratar en la sede del prestador de servicios (no se permiten desplazamientos de funcionarios y atenciones en otras ubicaciones que no pertenezcan al prestador de servicios de salud postulante).
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES. En desarrollo del objeto contractual, se desarrollan las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato.
9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
12. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

C: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Designar el Supervisor del Contrato.
2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8. Todas aquellas que se consideren pertinentes.
9. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar

sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.

CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la Profesional Universitaria del área administrativa y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso.
9. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

CLAUSULA OCTAVA. SUJECIÓN A LOS PAGOS DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El instituto para respaldar las obligaciones generadas por la suscripción del respectivo contrato expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	**2.1.2.02.02.009.01 – 2.1.2.02.02.008.04**	
FUENTE	1.2.1.0.00	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO CDP	2024000524
	FECHA CDP	25/11/2024
	VALOR CDP	$ 1'664.000

CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS: Estarán a cargo del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o

convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, la naturaleza de los elementos a adquirir y correcto funcionamiento de estos, la entidad considera que se debe exigir al contratista los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE GARANTIA	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por el término de duración del contrato y seis (06 meses más.
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco (5)% del valor del contrato.	Vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato la disponibilidad y registro presupuestal y demás documentos que legalmente obran de la etapa pre contractual y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, si llegan a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la ley ibídem.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: EL **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Instituto y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad, a título de clausula penal pecuniario como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Instituto se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.PUBLICIDAD: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv

La presente carta de aceptación se suscribe en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

DIVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
DIRECTOR
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ